

16179-84
16174

Quito, Septiembre 11 de 1985

Sra. Econ. Dña.
Teresa Minuche de Mera
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

Ref.: Comunicase cesión de participaciones
sociales.

De mis consideraciones:

Por intermedio de la presente, me permito comunicar a usted que, con fecha 3 de Septiembre de 1.985, se celebró la Escritura Pública de cesión de participaciones sociales en la compañía CASINO CHANSIN JUEGO CIA. LTDA., ante la Notario Segunda del Cantón Quito, de la cual se sentó razón al margen de la escritura pública de constitución de la compañía, así como de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

El detalle de dicha cesión, de acuerdo a la citada Escritura Pública, es el siguiente:

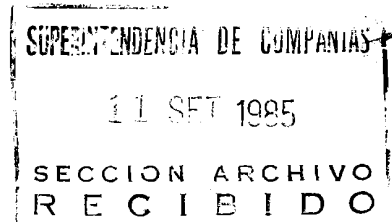
CEDENTE	CESIONARIO	No. PARTICIPACIONES
Michel Diago	Jean Pierre Magnenat	2.500

Las participaciones sociales cedidas tienen un valor nominal de S/. 1.000,00 cada una.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

De la señora Superintendente, muy atentamente,

Gonzalo Almeida Bermeo
GERENTE





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1	la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Repú-	
2	blica del Ecuador, t r e s / d e Septiembre, -	
3		de mil nove -
4	CESION DE PARTICIPACIONES	cientos o -
5	SOCIALES DE LA COMPAÑIA -	chenta y cin-
6	"CASINO CHANSINJUEGO CIA.	co, ante mi,
7	LTDA. QUE OTORGA EL SEÑOR	doctora Xime-
8	MICHEL DIAGO A FAVOR DEL	na Moreno de
9	SEÑOR JEAN PIERRE MAGNENAT.	Solines, No-
10		taria Segun -
11	CUANTIA: S/2'500,000,00	da del cantón
12	Dí 6 copias	Quito, compa-
13		recen los se-
14		ñores: Michel
15		Diago, repre-
16		sentado por -
17		el señor Doc-
18		tor Gustavo -
19	Carrera Durán Jr., conforme se acredita con el Poder que	
20	en copia se agrega, de estado civil casado ; y el se-	
21	ñor Jean Pierre Magnenat, ^{FRANCÉS.} representado por la señora -	
22	Inés Carrillo de Magnenat, conforme consta del poder ad-	
23	junto, de estado civil casada - . Los comparecientes -	
24	son de nacionalidad <u>ecuatoriana</u> , mayores de edad, do-	
25	miciliados en esta ciudad, plenamente capaces a quienes	
26	de conocer doy fe, me piden elevar a Escritura Pública -	
27	el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR -	
28	NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas -	

a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones Sociales, contenida al tenor de las siguientes -

cláusulas: PRIMERA - COMPARECIEN -

T E S : Comparecen al otorgamiento de la -

presente escritura pública de Cesión de Participaciones,

por una parte, en calidad de Cedente, el señor Michel Dia-

go, representado por el señor Doctor Gustavo Carrera Du-

rán Jr. conforme se acredita con el Poder que en copia -

se agrega; y, por otra, en calidad de Cesionario el señor

Jean Pierre Magnenat, representado por la señora Inés Ca-

rrillo de Magnenat. Los comparecientes son de nacionali-

dad francesa el señor Michel Diago, ecuatorianos los se-

ñores Doctor Gustavo Carrera Durán Jr. y señora Inés Ca-

rrillo de Magnenat y Suiza el señor Jean Pierre Magnenat,

con autorización para invertir en empresas ecuatorianas

con el carácter de Inversionista Nacional, conforme se -

desprende del documento que en copia se agrega como docu-

mento habilitante. SEGUNDA: ANTECEDEN

T E S : Uno) Mediante escritura pública celebra

da ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, el

tres de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, ins-

crita en el Registro Mercantil el veinte y tres de los -

mismos mes y año, se constituyó la compañía denominada -

"CASINO CHANSINJUEGO CIA. LTDA.", con un Capital Social

de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/10'000.000,00), dividido

en diez mil participaciones de un mil sucres (S/1.000,00)

cada una. Dos) La Junta General Extraordinaria Uni -

versal de Socios de la Compañía "CASINO CHANSINJUEGO -



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

1 CIA. LTDA.", celebrada el dos de septiembre de mil no-
2 vecientos ochenta y cinco, autorizó, con el consentimien-
3 to unánime de todos sus socios, la cesión de dos mil -
4 quinientas participaciones que posee el señor Michel Dia-
5 go en favor del señor Jean Pierre Magnenat. T E R C E -
6 R A . - C E S I O N D E P A R T I C I P A -
7 C I O N E S S O C I A L E S : En base a los antece-
8 dentes expuestos, el señor Michel Diago, a través de su
9 Apoderado señor Doctor Gustavo Carrera Durán Jr., cede -
10 y transfiere en favor del señor Jean Pierre Magnenat -
11 dos mil quinientas participaciones sociales de un mil su-
12 cres (S/1.000,00) cada una. Todo esto de acuerdo con el
13 consentimiento unanime de la Junta General Extraordinaria
14 Universal de la compañía, celebrada el dos de septiem -
15 bre de mil novecientos ochenta y cinco, según consta del
16 certificado conferido por el Gerente y R_epresentante Le-
17 gal de la compañía, que se adjunta como documento habi -
18 litante. La presente cesión se hace por el valor nomi -
19 nal de cada participación social; esto es -
20 Un mil sucres cada una . - C U A R -
21 T A . - D I S T R I B U C I O N
22 D E L C A P I T A L S O -
23 C I A L : Luego de realizada la presente -
24 cesión de participaciones sociales, la nómina de la
25 compañía "CASINO CHANSINJUEGO CIA. LTDA." queda integra-
26 da de la siguiente forma: a- Señor Jean Pierre Magne-
27 nata, propietario de siete mil participaciones socia-
28 les de un mil sucres, cada una; b- Señor Gonzalo Al -

media Urrutia, propietario de dos mil participaciones sociales de un mil sucres cada una; y c) Señor Gonzalo

Almeida Bermeo, propietario de un mil participaciones sociales de un mil sucres cada una. Dichos porcentajes arrojan un total de diez mil participaciones sociales de un mil sucres cada una, equivalentes a Diez millones de sucres (S/10'000.000,00), que es el capital Social actual de la compañía "CASINO CHANSINJUEGO CIA. LTDA."

Q U I N T A : A C E P T A C I O N : Cedente y Cesionario aceptan la presente cesión de participaciones por así convenir a sus intereses. S E X T A

I N S C R I P C I O N Y R A Z O N : De conformidad con el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías, la presente cesión de participaciones sociales deberá inscribirse en el Libro respectivo de la empresa, debiendo anularse los certificados de participaciones que fueren del caso, por efectos del presente acto, emitiéndose como consecuencia nuevos certificados en favor de los actuales socios. Igualmente, de esta cesión de participaciones deberá sentarse razón al margen de la escritura pública de constitución de la compañía "CASINO CHANSINJUEGO CIA. LTDA." así como también se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- S E P T I M A - G A S T O S . -

Los gastos y honorarios que demande la celebración e inscripción de la presente escritura pública, será por cuenta del Cesionario. Usted, señor Notario, se servirá



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena va-
2 lidez del presente instrumento público. firmado. Doctor
3 Miguel Falconi Puig. Matrícula número mil sesenta y seis.
4 Hasta aquí la minuta, que con sus documentos habilitantes
5 queda elevada a Escritura Pública con todo el valor le -
6 gal. Y leída que fue a los comparecientes por mi la N^ota
7 ria; se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de -
8 todo lo cual doy fe. firmado. Señor Doctor Gustavo
9 Carrera Durán Jr. Cédula de identidad número: -
10 diecisiete cero treinta y cinco ochenta y siete -
11 treinta y seis - ocho. Cédula tributaria número: -
12 cero treinta y tres ochocientos seis. Fir -
13 mado. Señora Inés Carrillo de Magnenat, con -
14 cédula de identidad número: diecisiete cero die
15 cinueve dieciocho ochenta y ocho - ocho. Cédula
16 tributaria número: trece cero ciento cincuenta
17 y uno. firmado. Doct o r a X i m e n a
18 M o r e n o d e S o l i n e s . N o t a -
19 r i a S e g u n d a d e l C a n t ó n
20 Q u i t o . - H a y u n s e l l o e n
21 e l q u e s e l e e : D o c t o r a
22 X i m e n a M o r e n o d e S o l i n e s .
23 N o t a r i a S e g u n d a . Q u i t o -
24 E c u a d o r . A
25 CONTINUACION
26 LOS
27 DOCUMENTOS
28 HABILITANTES :

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA "CASINO CHANSIJUEGO CIA. LTDA"

En la ciudad de Quito, hoy día 2 de septiembre de 1985, en el local social de la compañía, ubicado en las calles Calama y Reina Victoria, se reúnen las siguientes personas socios de la compañía "CASINOS CHANSINJUEGO CIA. LTDA.":

<u>Socio</u>	<u>No. Participaciones</u>	<u>No. Votos</u>	<u>Capital Social</u>
- Jean Pierre Magnenat	4.500	4.500	S/.4'500.000,00
- Gonzalo Almeida Urrutia (Representado por el Sr. Gonzalo Almeida B.)	2.000	2.000	2'000.000,00
- Gonzalo Almeida Bermeo	1.000	1.000	1'000.000,00
- Michel Diago (Representado por el Sr. Dr. Gustavo Carrera D.)	2.500	2.500	2'500.000,00

Preside la sesión el señor Jean Pierre Magnenat, en calidad de Presidente Ad-hoc, y actúa como secretario el Gerente de la Compañía señor Gonzalo Almeida Bermeo, quien certifica que en el Libro de Socios y Participaciones constan los nombres de las personas antes señaladas.

El señor Gerente manifiesta que se ha permitido convocar a todos los socios de la empresa a fin de que se sirvan concurrir a la sede social, indicándoles que en caso de que todos estén de acuerdo se llevaría a cabo una Junta General de socios con el fin de conocer y autorizar la sesión de participaciones que desea hacer el señor Diago en favor del señor Magnenat.

Los presentes manifiestan en forma unánime su voluntad de constituirse en Junta General Universal para tratar el asunto mencionado por el señor Gerente, por lo cual el Presidente Ad-hoc, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías declara válidamente instalada la Junta.

A continuación toma la palabra el señor Dr. Gustavo Carrera Durán, quien expresa que es voluntad de su Poderdante, el señor Michel Diago, ceder la totalidad de las participaciones que posee en la compañía, esto es 2.500 participaciones, en favor del señor Jean Pierre Magnenat, para lo cual solicita la correspondiente autorización a la Junta de socios.

La Junta conoce y aprueba anticipos retirados por el Sr. Michel Diago, con cargo a sus propias utilidades y ~~de DIATUR CIA. LTDA.~~, debidamente justificados, que suman aproximadamente S/.4'000.000,00.

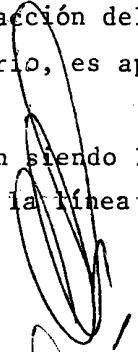
Los presentes pasan a deliberar acerca de la solicitud presentada por el señor Michel Diago, a través de su Apoderado, y deciden por unanimidad autorizar la cesión de las 2.500 participaciones que posee en la - compañía en favor del señor Jean Pierre Magnenat, autorizando al señor - Gerente para que extienda la certificación a que alude el Artículo 115 - de la Ley de Compañías.

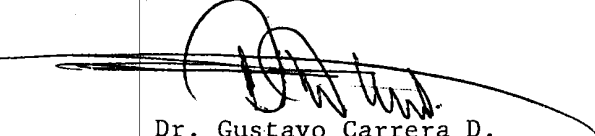
Sin otro punto que tratar dentro del Orden del Día acordado, el - Presidente concede un breve receso para la redacción del Acta, la misma - que una vez leída por el señor Gerente-Secretario, es aprobada por unanimidad.

El Presidente da por terminada la sesión siendo las 12h30.

RAZON: Lo testado "y de DIATUR CIA. LTDA.", en la línea dos; no corre. VALE.


Jean Pierre Magnenat


Gonzalo Almeida Bermeo


Dr. Gustavo Carrera D.
(Apoderado Sr. Michel Diago)


Gonzalo Almeida Urrutia
(Representado por el Sr.
Gonzalo Almeida B.)



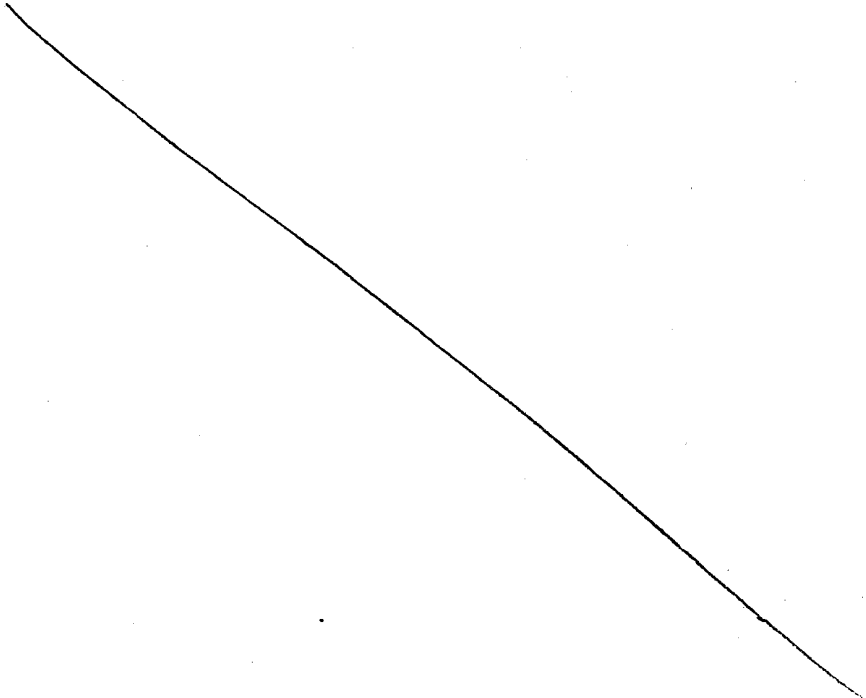
C E R T I F I C A D O

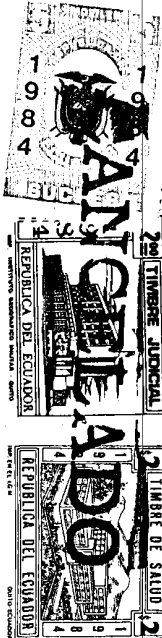
En mi calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía - "CASINO CHANSINJUEGO CIA. LTDA.", certifico que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el día 2 de septiembre de 1985, - autorizó en forma unánime al señor Michel Diago para que ceda y transfiera en favor del señor Jean Pierre Magnenat las 2.500 participaciones que posee en la compañía.

Quito, 2 de septiembre de 1985



Gonzalo Almeida Bermeo
GERENTE





1
2
3
4
5
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA DECIMO	
PRIMERA	
/ z / z / z / z / z / z / z /	
<u>PODER ESPECIAL</u>	En la Ciudad de San Fran
	cisco de Quito , Capital
OTORGADO POR :	de la República del Ecua
	dor , hoy día veinte de-
MICHAEL VICENT DIAGO	Diciembre de mil nove --
	cientos ochenta y cuatro,
A FAVOR DEL:	ante mí Doctor Rodrigo -
	Salgado Valdez , Notario
	Décimo Primero del Can -
DOCTOR GUSTAVO CARRERA DURAN	tón Quito , comparece -
	por sus propios derechos
	el señor MICHAEL VICENT-
<u>CUANTIA : INDETERMINADA</u>	DIAGO . El compareciente
	es mayor de edad , de es
	tado civil casado , de -
	nacionalidad francesa e inteligente en el idioma caste -
	llano , domiciliado en esta ciudad de Quito , hábil para-
	contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y dice -
	que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega y
	cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : -
" SEÑOR NOTARIO " :	En su Registro de escritu
	ras públicas sírvase incorporar una que contenga un Po --
	der Especial , amplio y suficiente cual por derecho se -
	requiere , que yo , MICHAEL VICENT DIAGO , otorgo en --

[Firma manuscrita]

1 favor del Doctor Gustavo Carrera Durán , portador de

2 la cédula de identidad número ciento setenta treinta

3 y cinco ochenta y siete treinta y seis - ocho , ex-

4 presado en los siguientes términos : Faculto y autori-

5 zo a mi mencionado mandatario para que a mi nombre ,

6 en mi representación y por mis derechos , con pleni-

7 tud de atribuciones , pueda : P r i m e r o : Tra

8 mitar y retirar del Banco Central del Ecuador , la -

9 Garantía por mi depositada para la obtención de mi-

10 Visa de Inmigrante ; pudiendo asimismo hacer efecti-

11 vo el cheque de tal garantía con endoso suficiente .

12 S e g u n d o : Comparecer ante el Ministerio de-

13 Industrias , Comercio e Integración con el objeto de

14 realizar cualquier trámite , en especial para obte -

15 ner las autorizaciones que sean necesarias para in-

16 tervenir , en calidad de inversionista nacional , en

17 las constituciones , aumentos de capital , endoso de

18 acciones o cesión de participaciones , de las compa

19 ñías que a bien tuviere ; consecuentemente podrá in-

20 clusive suscribir el acta de no reexpatriación de -

21 capitales y utilidades .- T e r c e r o : Compa -

22 recer ante la Superintendencia de Compañías y ante -

23 cualquier entidad pública , semipública con el fin -

24 de realizar los trámites y suscribir los documentos -

25 que sean necesarios para legalizar mis inversiones -

26 en Ecuador .- C u a r t o : Suscribir las escritu-

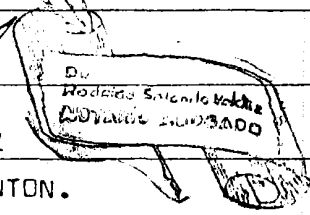
27 ras de constitución de compañías , aumentos de capi-

28 tal o cesión de participaciones , en cualquier calidad.



1	
2	Q u i n t o : Representarme sin limitaciones en las
3	reuniones de Juntas Generales de las Sociedades en don
4	de tenga mis capitales .- En fin ,le otorgo todas las
	facultades previstas en el Artículo Cincuenta del Cód
	go de Procedimiento Civil .- Para el cumplimiento --
	de estos objetivos podrá el Doctor Gustavo Carrera -
	realizar todos los actos y suscribir los documentos -
	públicos y privados que sean legalmente necesarios ,-
	sin limitación de ninguna clase .- Como es de Ley ,-
	se servirá darme cuenta de mi mandato .- Usted señor
	Notario , sírvase agregar las cláusulas de estilo .-
	Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doc -
14	tor Gustavo Carrera Duran con matrícula mil ochocien-
15	tos la misma que el compareciente la acepta y ratifica
16	en todas sus partes y leída que le fue íntegramente -
17	esta escritura por mí el Notario firma conmigo en unidad
18	de acto de todo lo cual doy fe. f) Michael Vicent Diago.
19	f) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Décimo Prime
20	ro del Cantón Quito.
21	Se otornó ante mí , en fe de
22	ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA ,firmada
23	y sellada en Quito , a veinte de Diciembre de mil nove -
24	cientos ochenta y cuatro.
25	
26	
27	DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
28	NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Unidad



la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-

blica del Ecuador, a los dos días del mes de Septiembre

de mil novecien

PODER GENERAL

tos ochenta y

cinco, ante mí

QUE OTORGA EL SEÑOR JEAN

Doctora Ximena

PIERRE MAGNENAT

Moreno de Soli-

nes, Notaria -

A FAVOR DE LA SEÑORA

Segunda del -

INES CARRILLO DE MAGNENAT

Cantón Quito,

comparece a la

CUANTIA INDETERMINADA

celebración de

la presente -

Dí copias

escritura pú-

blica de PODER

GENERAL : El

señor JEAN PIERRE MAGENAT , por sus propios derechos .-

El compareciente es de nacionalidad suiza, inteligente

en el idioma español, de estado civil casado , domi-

ciliado en esta ciudad, mayor de edad, plenamente capaz,

a quien de conocer doy fé, y dice que tiene a bien elevar

a escritura pública el contenido de la minuta que a con-

tinuación se transcribe.- " SEÑOR NOTARIO :

Sírvase autorizar en su Registro de Escrituras Públicas,

una de Poder General , del siguiente tenor : - Comparece

el señor Jean Pierre Magnenat, de nacionalidad suiza, -

inteligente en el idioma español, casado, mayor de edad,

otorgando Poder General en favor de la señora Inés Carri-

7

llo de Magnenat , para , los siguientes efectos : a) Para
que administre libremente los bienes del otorgante; y, así
los venda, de en anticresis, de en arrendamiento o hipo-
teca , pudiendo constituir sobre ellos prenda, ya sea -
civil , comercial o industrial . b) Para que en caso de -
venta de dichos bienes pacte precios, plazos, segurida-
des y forma de pago de precios si éstos fueren a plazo ;
fije cabidas y linderos, y estipule las condiciones que -
crea convenientes pudiendo recibir los precios y suscribir
los correspondientes documentos y Escrituras Publicas, así
como tambien recibos , finiquitos y cancelaciones.- c)
Para que dé y reciba a mutuo o en depósito , pactando las
condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y -
constituyendo cauciones hipotecarias, prendarias o fian-
zas personales que aseguren el cumplimiento de las obli-
gaciones . Tales contratos podrá celebrarlos con cualquier
persona natural o jurídica , de derecho público o privado,
como ejemplo las instituciones de Crédito o Bancarias, el
Gobierno de la República , los Municipios, el Instituto -
Ecuatoriano de Seguridad Social , etc. ch) Para que obli-
gue al mandante solidariamente con una o varias personas
respecto de las obligaciones que contraiga.- d) Para que
cobre y reciba el dinero , útiles, muebles y enseres , que
a cualquier título le correspondan al compareciente, cobros
y percepciones que los hará judicial o extrajudicialmente.
Para que le represente en toda clase de juicios que
tenga o que se le presenten en lo sucesivo, bien sea en -
demanda o en defensa de sus intereses , derechos y accio-

nes . f) Para que gire, ceda o proteste cheques, libran-

zas, letras de cambio y toda clase de documentos y pape-

les fiduciarios . g) Para que coloque en los Bancos dine-

ros que le pertenezcan al poderdante, ya sea esta colo-

cación en calidad de depósito , cuentas corrientes , de-

ahorros ; y, asimismo , en ejercicio de este Poder, reti-

re a su voluntad tales colocaciones . h) Para que tran-

sija en juicio o fuera de él , pudiendo someter toda -

controversia a juicio de árbitros de derecho , o de ar-

bitros arbitradores, facultándole para designarlos.- i)

Para que intervenga a su nombre en la formación de socie-

dades , ya sean civiles o mercantiles , y entre éstas,

bien sean en nombre colectivo , en limitadas o anónimas

, facultando al apoderado para el ejercicio de los dere-

chos y obligaciones que en calidad de socio adquiriera o

contraiga el mandante. j) Este poder lo otorga sin limi-

tación alguna, facultando al apoderado para que le re-

presente en todos los casos en que de acuerdo con la -

Ley es necesario cláusula especial .- k) Para que repudie

o en su caso acepta con beneficio de inventario, donacio-

nes, herencias o legados que se le hicieren al compare-

ciente. l) En fin , concede a su apoderado todas las fa-

cultades comunes que se otorga a los Procuradores Genera-

les , y tambien las especiales del artículo cincuenta del

Código de Procedimiento Civil, aprobando desde ahora todo

cuanto el apoderado haga en ejercicio de este Poder.- Us-

ted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas-

de estilo para la perfecta validez de la correspondiente

Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito ,
número mil sesenta y seis.- " Hasta aquí la minuta que-
queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.
Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos le-
gales del caso . Y leída que le fue al compareciente por -
mí la Notaria se ratifica y firma conmigo en unidad de ac-
to, de todo lo cual doy fé.- Firmado) Jean Pierre Magne
nat. Cédula de número diez y siete cero treinta y uno
cero trescientos once.- firmado) La Notaria Dra. Ximena
Moreno de Solines. U.

Se otorgó

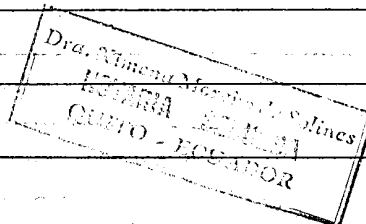
ante mí y en fé de ello confiero ésta TERCERA

C O P I A : firmada y sellada en Quito, a dos de septiem-
bre de mil novecientos ochenta y cinco .-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



DE LA RESOLUCION NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL SEÑOR SUBSE
CRETARIO DE COMERCIO, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMER
CIO E INTEGRACION . ----- CUANTIA INDETERMINADA-
" RESOLUCION NUMERO CINCUENTA Y UNO.- EL SUBSECRETARIO DE CO
MERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.-
EN USO de las facultades que le confiere, los Decretos Supre
mos N° 789, de 11 de Septiembre de 1.975, y 1.875, de 27 de
Septiembre de 1.977; y, - VISTOS el Decreto Supremo N° 974,-
de 30 de Junio de 1.971, reformado por Decreto Supremo N° -
900-A, de 10 de Noviembre de 1.976, la Declaración N° 79 de
5 de Enero de 1.978, efectuada por el señor JEAN PIERRE MAG-
NENAT DELACRETAZ; la solicitud y la documentación presenta-
da que reposa en los archivos de este Ministerio, - R E -
S U E L V E: - AUTORIZAR al señor JEAN PIERRE MAGNENAT,-
de nacionalidad suiza, residente legalmente en el País, se-
gún lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa-
de Inmigrante, otorgada el 2 de Septiembre de 1.968 por el -
Consulado del Ecuador en Ipiales, para que invierta con el-
carácter de Inversionista Nacional, en la constitución, au-
mentos de capital, compra de acciones, derechos o partici-
paciones de Compañías constituidas o por constituirse en el-
Ecuador.- El señor JEAN PIERRE MAGNENAT, que tendrá el ca-
rácter de Inversionista Nacional, según el Régimen Común de
Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas, hará
uso de la presente autorización, las veces que fuere neces-
rio; para lo cual, en cada ocasión, presentará copia proto-

9.
colizada de esta Resolución, conferida por Notario Público.-

1
2 DISPONER que la presente Resolución, sea protocolizada en-
3 una de las Notarías Públicas del País.- COMUNIQUESE.- Dado-
4 en Quito, a dieciocho de Enero de mil novecientos setenta
5 y ocho.- (Firmado).-Milton Cevallos Rodríguez- SUBSECRETARIO
6 DE COMERCIO E INTEGRACION.- CERTIFICA: - (Firmado).- Ilegi-
7 ble.- Por Arturo Naranjo- DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO"
8 RAZON DE PROTOCOLIZACION: - De conformidad con lo dispuesto
9 por el señor Subsecretario de Comercio del Ministerio de In-
10 dustrias, Comercio e Integración, PROTOCOLIZO en el Registro
11 de Escrituras Públicas a mi cargo, en esta fecha y en una -
12 (1) foja útil, la Resolución número Cincuenta y uno, que an-
13 tecede. - Quito, a veinte de Enero de mil novecientos se-
14 tenta y ocho.- El notario, (Firmado).- G.Buendía E.- Doctor-
15 Guillermo Buendía Endara-Notario Vigésimo del Cantón Quito".

16
17 Se protocolizó an-
18 te mí y en fe de ello, confiero esta DECIMA SEXTA -
19 COPIA CERTIFICADA, en Una (1) foja útil, sellada y firmada-
20 en Quito, a cuatro de Septiembre de mil novecientos ochen-
21 ta y cinco .-

22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO

pía/.

Se otorgó ante mi, y en fe

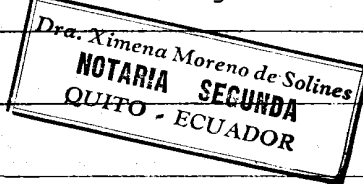
de ello, confiero esta QUINTA COPIA, firmada y sellada en Quito, cuatro de Septiembre de mil nove -

cientos ochenta y cinco.

Ximena Moreno de Solines

Doctora Ximena Moreno de Solines

Notaria Segunda



Razon: - Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía denominada - "CASINO CHANSINJUEGO CIA. LTDA.", celebrada ante mí, el 3 de abril de 1.984, de la Unión de Participaciones - que realina el señor Michel Piage en favor del Sr. Jean Pierre Magnanat, por escritura pública celebrada ante la Notario Segunda el 3 de septiembre de 1.985.-

Quito, a 10 de septiembre de 1.985

EL NOTARIO.

Dr. Jaime Nalivos Maldonado

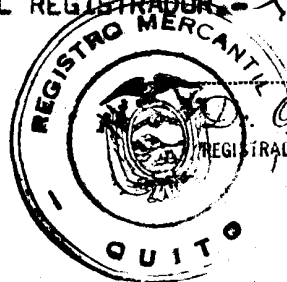
NOTARIA - DECIMA SEGUNDA

Teléfonos: 521993 - 542220

QUITO - ECUADOR

Con esta.....

... fecha se tomó nota al margen de la inscripción No. 385 del Registro Mercantil, de veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, a fs. 780, tomo 115, correspondiente a la constitución de la - compañía "CASINOS CHANSINGJUEGO CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a diez de septiembre de - mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.-



Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO ✓